

## LA CEE y la CUNICULTURA

### Hacia una Cunicultura sin fronteras.

#### I. INTRODUCCION

La búsqueda de la unificación económica y social, ha sido una constante en toda la historia de Europa, y a ella se han aplicado los grandes líderes políticos de diferentes formas (alianzas económicas o matrimoniales, conquista o colonización, etc.) pero, tan sólo el derrumbamiento total tras dos guerras mundiales y la consiguiente migración del poder económico a otras zonas del Globo (USA, URSS, JAPON), han creado las condiciones suficientes para que esta idea se transformara en una imperiosa necesidad.

La plasmación de esta idea se concreta en 1951 con la constitución de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), y más tarde, el 25 de marzo de 1957 con el Tratado de Roma que supuso la creación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM), y de la Comunidad Económica Europea (CEE), ésta última con el objetivo de la consecución de las cuatro libertades de comercio: la libre circulación de mercancías (Mercado Común), la libertad de establecimiento y prestación de servicios, la libertad de circulación de trabajadores y el libre movimiento de capitales.

Para la realización de estas tareas se crearon cuatro instituciones- La Asamblea (Parlamento Europeo), el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia - una serie de organismos propios como el Tribunal de Cuentas o el Banco Europeo de Inversiones y diferentes órganos consultivos como el Comité Económico y Social.

El Tratado de Roma fija como prioridad, quizás como consecuencia de la postguerra, la consecución de una Política Agraria Común (PAC), con cinco objetivos primordiales:

- aumentar la productividad de la agricultura,
- asegurar un nivel de vida equitativo a los agricultores,
- estabilizar los mercados,
- garantizar la seguridad de abastecimientos,
- asegurar precios razonables al consumo de alimentos.

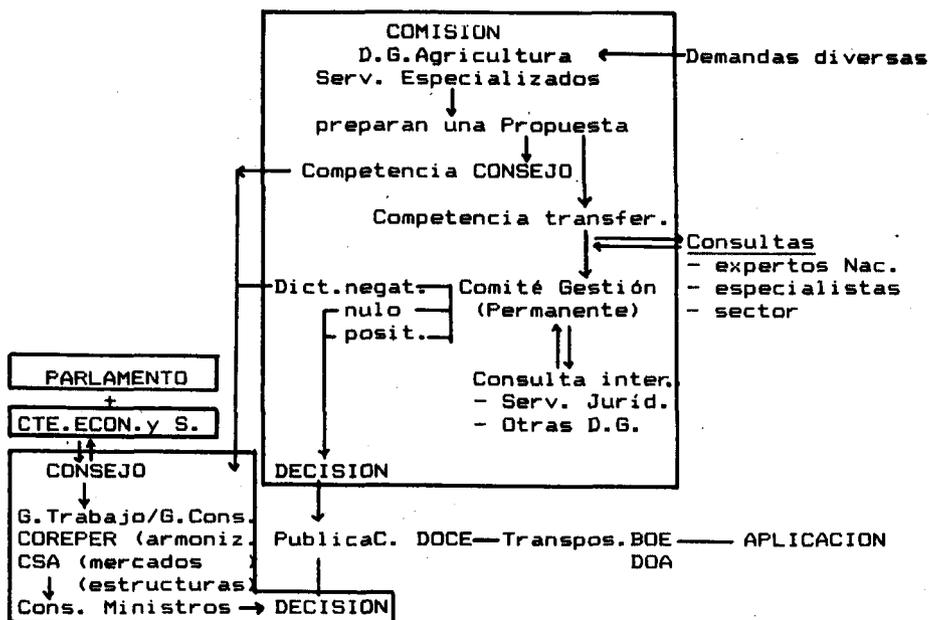
para alcanzar estos objetivos se señalan tres principios básicos:

- la libre circulación de productos (unión aduanera, aranceles comunes para las importaciones procedentes de terceros países).
- la preferencia comunitaria (protección frente a fluctuaciones mundiales, especialmente de precios).
- la solidaridad financiera (a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas - FEOGA).

Las Comunidades Europeas, para llevar a cabo esta política, se dotan de dos tipos de instrumentos jurídicos:

- actos sin valor vinculante: Recomendaciones y Dictámenes
- actos de aplicación legal: Directivas, Reglamentos y Decisiones con un carácter prevalente sobre las legislaciones nacionales.

Para la elaboración de la legislación comunitaria, se ha instaurado un procedimiento específico, que exige, en función de la naturaleza o importancia del acto, la intervención de las diferentes instituciones comunitarias, a la vez que la consulta a los sectores interesados.



El último eslabón de la unificación Europea lo constituye el Acta Única (1986) en que se han señalado una serie de pautas:

- un gran mercado sin fronteras (1993) (ello significa la aprobación de unas 300 propuestas de armonización).
- la igualdad de oportunidades entre regiones (cohesión económica y social).
- la intensificación de la cooperación monetaria (informe Delors)
- la dimensión social
- una Política Común de Medio Ambiente.

En Relación a todo ello, veamos como se plasma la ordenación comunitaria aplicable a la Cunicultura:

- A. Medidas relativas a la reglamentación de la producción
- B. Medidas relativas a la mejora de estructuras
- C. Medidas relativas a la regulación de mercados.

## II. ORDENACION COMUNITARIA

### II.A. Medidas relativas a la reglamentación de la producción (Calidad y Sanidad).

#### 1. Legislación aplicable a la nutrición cunícola.

El objetivo de esta normativa es favorecer el incremento de la productividad ganadera sin menoscabo de la calidad final de los alimentos de origen animal.

Las áreas de actuación son:

- la comercialización de los alimentos simples (Dtva.77/101/CEE), esta directiva fija las normas de denominación, etiquetage y comercialización de los productos simples destinados a ser utilizados "tal cual" por los cunicultores (posible interés en el caso de la cunicultura extensiva).
- la comercialización de los piensos compuestos (D. 79/373/CEE), en esta norma se establecen las prescripciones de composición, etiquetage y comercio de los piensos compuestos. Nuevo texto.
- la regulación de las substancias y productos indeseables en la alimentación animal (D. 74/63/CEE), este texto señala los límites máximos que se pueden encontrar en un pienso de elementos como arsénico, fluor, plomo, mercurio, nitritos y cadmio, así como de productos como aflatoxinas, ac. cianhidrico, gossypol, etc, y finalmente de impurezas botánicas.
- el uso de ciertos productos (bioproteínas) (Dtva.82/471/CEE), que obtenidos según procedimientos industriales se destinan a substituir las proteínas forrageras. Para el conejo se permiten levaduras, aminoácidos y sus hidroxianálogos.
- el empleo de aditivos en los piensos (Dtva. 70/524/CEE); sólo pueden emplearse aquellos que han demostrado ser eficaces, inocuos y que no deban reservarse para el uso médico/veterinario. Existe una lista comunitaria (Anexo 1) y otra nacional (Anex.2) Para alimentación cunícola se permiten los siguientes:
  - antibióticos (acción crecimiento)(6+1): Flavofosfolipol
  - coccidiostatos y otros prod. medicamentosos (16+1): Meti-clorpidol, Robenidina (engorde), Lerbec (an.2),
  - vitaminas (3+otras) y oligoelementos (44),
  - aditivos tecnológicos: generalmente admitidos los antioxidantes (15), aromatizantes naturales, emulgentes y estabilizantes (58+1), conservantes (45+1), aglomerantes y otros (14),No están autorizados los colorantes y pigmentantes (11+1), los factores de crecimiento(2+1) y los reguladores de acidez (30).
- finalmente se contempla la fijación de los medios de control (Dtva. 70/373/CEE), a fin de que los Estados miembros puedan verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones, para ello se señala la metodología de la toma de muestras y los métodos de análisis a aplicar en cada caso.

## 2. Legislación veterinaria y zootécnica.

### 2.1 Normativa relativa a la protección de la sanidad cunicola y de la salud pública.

Hasta ahora no existía ninguna disposición comunitaria respecto a la policia sanitaria aplicable al conejo, no obstante, ultimamente se ha preparado una propuesta de Reglamento del Consejo dirigida a las carnes de conejo y caza (será el primer texto comunitario específico del conejo) que cubre los aspectos siguientes:

- el control de la propagación de las enfermedades infecciosas y parasitarias del conejo,
- normas para la inspección veterinaria del sacrificio del conejo, ante y postmortem (marchamo sanitario)
- normas higiénicas para el procesado y posterior comercialización (almacenaje y transporte de la carne de conejo),
- requisitos que deberán reunir los locales en que se procese la carne de conejo. Lista comunitaria de establecimientos conformes

la reglamentación propuesta es cercana a la ya definida por la legislación española (Real Decreto 1915/1984) y a la establecida para el intercambio de carnes frescas de aves (Dtva.71/118/CEE), que hasta ahora sirvió de modelo para las reglamentaciones nacionales sobre conejos (Rep.Fed.Alemana, España e Italia).

A nivel de pequeños productores que vendan directamente al consumidor en la propia zona de producción, se prevé una derogación de estos requisitos, siempre y cuando haya un control regular de la explotación y de los puntos de venta (la carne llevará igualmente un marca de identificación).

Otro aspecto en el que ha habido una intervención comunitaria ha sido en el intento de establecer un pacto entre caballeros para evitar la difusión de la enfermedad hemorrágica viral de los conejos (SHV), fijandose para ello las condiciones mínimas que debían adoptarse en los intercambios de animales vivos y de carne de conejo tanto a nivel intra como extracomunitario (avaladas por un certificado sanitario); desafortunadamente no ha funcionado.

### 2.2 Otras normas en consideración:

En avanzado estado de elaboración se hallan los proyectos sobre:

- la armonización de los medicamentos veterinarios
- la normativa sobre alimentos medicamentosos (fines terapéuticos)
- las reglas sanitarias aplicables a los productos preparados a base de carne de conejo,
- los requisitos para la importación de animales vivos y carne de conejo procedente de países terceros (condiciones similares a las fijadas a nivel interno comunitario).
- normas para la detección de residuos en las carnes de pollo y conejos.

Todo ello, contribuirá a garantizar la absoluta salubridad de la carne de conejo (el consumidor ya no se conforma sólo con la mención de carne dietética y pide garantías).

## II.B. Medidas relativas a la mejora de estructuras

La acción comunitaria se perfila en cuatro direcciones:

### 1. Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (Reglam. 797/85 del Consejo).

Para cumplir con los objetivos de la PAC, es necesario establecer a un número suficiente de explotaciones agrarias técnica y económicamente viables, afín de asegurar el abastecimiento alimentario de los europeos; para ello se ha trazado un esquema general a nivel comunitario que es posteriormente implementado a nivel estatal o autonómico en función de los condicionantes locales (Real Decreto 808/1987 y Ordenes de 1/10/1988, 21/12/1988 y 26/12/1988).

En general el programa trata de fomentar:

- la instalación de jóvenes agricultores
- los planes de inversión de las explotaciones agrarias siempre y cuando estos se orienten a la mejora cualitativa, a la reconversión productiva en función del mercado (el conejo es actualmente deficitario), o a la protección y mejora del medio ambiente. Últimamente se ha presentado una propuesta que incluye la reconversión hacia producciones animales destinadas al ocio (..conejo como animal de compañía) o a la producción de fibras (..Angora) o pieles (..razas peleteras).
- la formación y cualificación profesional agraria
- la introducción de la contabilidad de gestión
- las ayudas a las agrupaciones de productores (especialmente para el uso racional de infraestructura y la colaboración entre explotaciones - gestión).

además, se han dictado medidas específicas en favor de las explotaciones ubicadas en zonas de montaña o desfavorecidas, así como para aquellas situadas en zonas sensibles desde el ángulo ambiental.

La tramitación y gestión de estas ayudas es vía comunidad autónoma, quién transmite al Estado la información técnica y económica correspondiente para que abone al interesado la cantidad otorgada, una parte de la cual es sufragada con fondos europeos (30 a 70%). El monto de la subvención dependerá de una serie de parámetros establecidos pudiendo variar según los Estados o los entes locales.

### 2. La mejora de las condiciones de transformación y comercialización (Reglamento 355/77 del Consejo).

En este caso, el reglamento comunitario fija las bases generales y después cada Estado miembro puede proponer un programa relativo a uno o varios sectores cárnicos. España, presentó y fué aprobado un programa específico para el desarrollo del sector de la carne de conejo (Decisión de la Comisión de 27/6/1988) con una duración de tres años y un presupuesto de unos 4.000 millones de pesetas (un 8% como aportación del propio estado).

El objetivo que persigue el programa español es la racionalización y modernización de las instalaciones de matanza, troceado, transformación y utilización de subproductos, afin de aumentar la competitividad del sector y valorizar sus productos adecuándolos a la normativa comunitaria en materia de higiene alimentaria.

Para este tipo de ayudas, las peticiones, via comunidades autónomas llegan para su tramitación al Estado (Dirección General de Industrias Agrícolas), que a su vez las propone al FEOGA, que es quién las aprueba en función de los requisitos y de las disponibilidades, financiándolas directamente. La subvención otorgada (normalmente entre el 20 y 50%) dependerá de las características del proyecto y de su ubicación.

### 3. El fomento de asociaciones de productores (Regl. 1360/78 del Consejo).

Para fomentar el asociacionismo agrario con vistas a la comercialización este programa, aplicable a la cunicultura, financia los costos de gestión generados durante los primeros cinco años de actuación (hasta el 5% sobre valor de ventas los 2 primeros años, 4% el 3º, 3% el 4º y 2% el 5º), para obtener esta ayuda debe existir un compromiso de comercialización conjunta de un mínimo número de explotaciones o de una zona de producción y la constatación de unos requisitos técnicos mínimos que posibiliten una actividad económica sana.

La subvención comunitaria a las asociaciones legalmente reconocidas es gestionada por las comunidades autónomas y cada Estado vela para su correcta aplicación.

### 4. El estímulo y coordinación de la investigación agraria

Hay actualmente tres grandes programas que pueden contener aspectos cunicolas:

- en el terreno agroindustrial ECLAIR, intenta establecer los lazos entre la Agricultura y los sectores industriales a base del desarrollo de los últimos progresos en biología y biotecnología.
- en el terreno del sector alimentario y especialmente en la cadena procesado-distribución-consumo de alimentos el programa FLAIR intenta estimular la investigación sobre la calidad y competitividad de los alimentos así como su valor higiénico y nutritivo.
- por último existe un Programa de Investigación Agraria (1989 a 1993) que toca los grandes objetivos de la PAC remodelados a partir del Acta Unica concentrándose en actividades a costos compartidos y en proyectos pilotos.

Fruto de la iniciativa comunitaria fué el "Seminario sobre la producción cunicola incluyendo el bienestar animal" que tuvo lugar en Milan (6-7/11/1986) que reunió a la mayor parte de los equipos de investigación cunicola europea.

## II. C. Medidas relativas a la regulación de mercados

### 1. Las actuales Organizaciones Comunes de Mercado de productos ganaderos (OCM).

Tal como se ha señalado anteriormente uno de los primeros objetivos de la PAC fué la ordenación de los mercados de los productos agroalimentarios, para lo cual se han ido creando, en función de la importancia económica y social de cada sector, unas estructuras administrativas con capacidad decisiva y medios de actuación suficientes para cortar las fluctuaciones graves de mercado.

Estas OCM basan su actuación en una serie de puntos:

- la fijación anual (via Consejo de Ministros) de un precio de referencia para el producto.
- el establecimiento de mecanismos de intervención - interna (con retirada de producto-constitución de stocks) cuando el precio de mercado desciende a determinados niveles del precio de referencia - externa protegiendo los precios de referencia ( a base de regular los intercambios comunitarios o mediante penalizaciones a las importaciones "exancciones o prélèvements " y primas a las exportaciones "restituciones").
- con medidas para controlar la producción (a fin de disminuirla con cuotas, estabilizadores, primas al sacrificio, etc.; o para aumentarla con primas a los reproductores, etc.).
- finalmente mediante acciones de control de la calidad, información o promoción del consumo.

El régimen ganadero más completo corresponde a la OCM de Vacuno y productos lácteos que contiene practicamente todos los aspectos anteriores. Se trata de un sector económica y socialmente muy importante y que como es sabido supone un fuerte lastre para el presupuesto comunitario por los grandes excedentes.

La estructura de mercado organizado más flexible es el relativo a la OCM de carne de aves y huevos (en que la Comunidad es ligeramente excedentaria) y en donde no hay régimen de sostenimiento de precios y por tanto mecanismo de intervención externa; unicamente hay un seguimiento de la evolución de los precios de mercado interno e internacional fijándose exancciones a las importaciones de países terceros, cuando el precio ofrecido es inferior a un precio umbral calculado en función de los costos de producción y de transporte añadiéndole un porcentaje suplementario (7%) en concepto de preferencia comunitaria. Complementariamente pueden haber restituciones para las exportaciones.

En cuanto al conejo, figura actualmente en la OCM de ciertos productos enumerados en el Anexo II del Tratado de Roma (Reglamento 827/68 del Consejo) y para este tipo de productos solamente se prevé una tasa aduanera comun (TAC) aplicable a las importaciones (tipo normal del 10% para animales vivos y del 13% para canales) y una cláusula de salvaguarda (de uso excepcional) para cubrir las alteraciones graves del mercado. Para España, en el Tratado de Adhesión se ha previsto una integración gradual (8 etapas en 7 años) en el régimen aduanero común, así como ciertas medidas de tipo proteccionista válidas hasta el año 1996.

## 2. Oportunidad de una OCM específica para el conejo.

Repetidas veces se ha presentado a las Comunidades Europeas la demanda del establecimiento de una organización de mercado para la regulación del sector cunícola, el modelo sugerido ha sido normalmente el avícola, no obstante la respuesta ha sido hasta ahora negativa y la razón es que a nivel de GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), se ha llegado a un nivel consolidado para los derechos de aduana (aranceles) aplicables a los conejos vivos (6% ad valorem) y a la carne de conejo (10%); en este caso, la fijación de normas proteccionistas para estos productos comportaría la negociación con los otros miembros del GATT y presumiblemente la aceptación de contrapartidas equivalentes en otros sectores.

La única posibilidad, es la decisión unilateral por parte de la CEE, ante una situación económica o social de extrema gravedad, lo que posiblemente suscitara reacciones de los otros miembros del GATT.

## 3. Datos estadísticos comunitarios relativos al mercado cunícola.

La información estadística comunitaria (EUROSTAT) relativa al conejo es muy pobre dado que no hay una partida propia para esta especie presentándose normalmente asociada al palomo. De todas formas la producción comunitaria de carne de conejo se cifra en unas 500 a 550 mil Tm de carne (en segundo lugar mundial después de China y antes de la URSS) y un autoabastecimiento de alrededor de un 95% (importándose anualmente unas 30 mil Tm.).

Cuadro: Intercambio exteriores de conejo a nivel comunitario (según Estadísticas Europ. de Com. Ext. NIMEXE)

### a) Tm de animales vivos

	Import		Export		Saldo
	Intra CEE	P. terc.	Intra CEE	P. terc.	P. terc.
1984	1.180	2.440	1.180	40	- 2.400
1985	1.660	3.625	1.660	45	- 3.580
1986	2.230	4.220	2.230	-	- 4.200
1987	3.430	4.950	3.450	50	- 4.900

### b) Tm de carne de conejo

	Import		Export		Saldo
	Intra CEE	P. terc.	Intra CEE	P. terc.	P. terc.
1984	5.130	38.480	5.130	2.520	- 35.960
1985	4.900	37.930	4.900	2.400	- 35.530
1986	5.060	28.440	5.060	2.290	- 29.150
1987	6.200	33.150	6.200	2.650	- 30.500

Los principales importadores son Italia y Francia (66%)

Los principales suministradores son: Hungría, China y Polonia (78%)

### III. CONCLUSIONES

El sector cunícola que a nivel comunitario constituye un pequeño sector ganadero empieza a hacerse un hueco en el acervo de la CEE.

Hasta ahora, se podría pensar que, a pesar de que el nivel de armonización era prácticamente nulo, ya se había alcanzado el mercado único, no obstante cada Estado ha dictado una serie de normas nacionales, que ha menudo han actuado como barreras técnicas para proteger la propia producción. Para superar estos problemas se está elaborando un marco jurídico y legal que cubra la producción cunícola.

El conejo, producción eminentemente Mediterránea (Italia, Francia y España por sus características constituyen los principales productores), puede convertirse en una alternativa real de consumo, si se logra una adecuación de las estructuras de producción, comercialización y promoción sobre la base de su calidad dietética y sanitaria.

A corto plazo una regulación de mercado parece inviable, lo que si son posibles son las actuaciones sectoriales para evitar, en momentos determinados, las importaciones de choque que provocan hundimientos dramáticos de precios y que a veces corresponden a contrapartidas comerciales.

El sector cunícola podría canalizar su dinamismo hacia la constitución de asociaciones fuertes a fin de hacer oír su voz en las distintas instancias europeas.

El conocimiento de la CEE, debería permitir al sector poder acceder a sus órganos y como consecuencia obtener los mismos beneficios que otros sectores productivos.

RAFAEL VALLS i PURSALS  
Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Agricultura  
División B 2.1 Leg. y Nut. Animal  
BRUSELAS (Bélgica).

